



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0398
RADICADO N° 2013-00283-00

Accediendo a la petición que de forma virtual hace el apoderado de la parte acumulante (anexo 04 C. acumulación exp. digital), se continuarán las medidas cautelares sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-916020, 001966037 y 001-916058, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por lo anterior, se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares:

- 1.- Del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N.34440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del demandado VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCÉS, C.C. 8.245.628. Líbrese el oficio a que haya lugar, indicando que dicha medida se había comunicado mediante oficio 01592 de julio 29 de 2013.
- 2 .- Del embargo que pesa sobre los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a término fijo, depósitos fiduciarios, .D.A.T., y/o cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre del demandado en las entidades bancarias denominadas BANCOLOMBIA S.A. (embargo comunicado mediante oficio 1593 de julio 29 de 2013. Líbrese el oficio pertinente; BBVA COLOMBIA S.A. (embargo comunicado mediante oficio 1594 de julio 29 de 2013. Líbrese el oficio pertinente; BANCO DE BOGOTA S.A. (embargo comunicado mediante oficio 1595 de julio 29 de 2013). Líbrese el oficio pertinente; BANCO DAVIVIENDA S.A. (embargo comunicado mediante oficio 1593 de julio 29 de 2013. Líbrese el oficio pertinente.
- 3.- Respecto a las medidas sobre el inmueble con MI 001-916020, deberá la parte allegar certificado de tradición en que conste la medida, pues no obra constancia de dicho documento a pesar de haber sido decretada por el juzgado.

RADICADO N° 2013-00283-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6840f32d136ecfd66495634f18163a2fd663e9122f6433396c6bac19b189f9**

Documento generado en 15/03/2022 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>